



**2.- EXPEDIENTE: JI-028/2009.**

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO EDGAR ROMO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN Y OTRO.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 20-VEINTE DE MAYO DE 2009-DOS MIL NUEVE, DICTADA POR EL CIUDADANO COMISIONADO INSTRUCTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE PFR-039/2009, EN LA QUE SE DECRETÓ EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA SOBRE PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD PRESENTADA EN FECHA 15-QUINCE DE MAYO DE 2009-DOS MIL NUEVE.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. JAVIER GARZA Y GARZA.**

**3.- EXPEDIENTE: JI-029/2009**

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO EDGAR ROMO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "JUNTOS POR NUEVO LEÓN", ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22-VEINTIDOS DE MAYO DE 2009-DOS MIL NUEVE, DICTADA POR EL CIUDADANO COMISIONADO INSTRUCTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE PRPC-013/2009.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, relativo al expediente **JI-027/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita a la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra la C. Magistrada Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, en su calidad de Magistrada Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

### **A C U E R D O**

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO:

**PRIMERO.-** Son esencialmente FUNDADOS los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se declara la nulidad del acuerdo emitido por el Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en fecha día 18-dieciocho de abril de 2009-dos mil nueve, mediante el cual desechó de plano la denuncia presentada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, respecto de conductas atribuidas a la Coalición "JUNTOS POR NUEVO LEÓN" y a su candidato a Gobernador, el C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, para los efectos de que, dentro del término de 3-tres días siguientes a la notificación de la presente resolución, admita e inicie el procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

En cuanto al **segundo punto** del orden del día, relativo al expediente **JI-028/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado JOSÉ ENRIQUE IVAN MATA SÁNCHEZ, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, en su calidad de Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

### **ACUERDO**

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado JOSÉ ENRIQUE IVAN MATA SÁNCHEZ:

**PRIMERO.-** Son esencialmente fundados los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se declara la nulidad del acuerdo emitido por el Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en fecha 20-veinte de mayo del año 2009-dos mil nueve, mediante el cual desechó de plano la denuncia presentada por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y su candidato FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, para los efectos de que, dentro del término de 3-tres

días siguientes a la notificación de la presente resolución, admita e inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidad a que se refiere el artículo 305 de la Ley Electoral en el Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutive Tercero arriba transcrito.

Por último, por lo que hace al **tercer punto** del orden del día relativo al expediente **J1-029/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, en su calidad de Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

## **A C U E R D O**

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO:

**PRIMERO:-** Es FUNDADO el primero de los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, de conformidad con lo razonado en el "SÉPTIMO" punto considerativo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se declara la nulidad del acuerdo emitido por el Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en fecha día 22-veintidós de mayo del año 2009-dos mil nueve, mediante el cual se ordenó el retiro de propaganda electoral a la coalición "JUNTOS POR NUEVO LEÓN", para los efectos de que, una vez que desahogue la indagación y procedimiento pertinente, el Pleno de dicho organismo electoral emita la resolución que en derecho corresponda, en que analicen y resuelvan a cabalidad todos y cada uno de los planteamientos sometidos a su consideración por la coalición mencionada, y valore en forma legal los elementos de convicción respectivos, en términos de lo sustentado en el "SÉPTIMO" punto considerativo de este fallo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutive Tercero arriba transcrito.

En seguida el Licenciado JAVIER GARZA Y GARZA, Magistrado Presidente, da por terminada la presente Sesión, siendo las 13:17-trece horas con diecisiete minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- SE DA FE.-

**LIC. JAVIER GARZA Y GARZA  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN  
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. ALFONSO GARCÍA ALANÍS  
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS  
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**